



En Luzaide / Valcarlos, a 25 de noviembre de 2024.

En las oficinas del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos, siendo las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 2024, se constituye el TRIBUNAL CALIFICADOR, de acuerdo con lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Resolución de la Alcaldía de Luzaide / Valcarlos nº 101/2022, de fecha de 28 de noviembre (publicada en el BON número 247 de fecha de 12 de diciembre de 2022), formado por las siguientes personas:

Presidente: Nicolás Camino Caminondo, alcalde del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos
Vocal: Salvador Bidegain Ibarra, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos
Secretaria: M^a Teresa Iribarren Iturria, secretaria del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos

Conforme a lo establecido en la Base 5.4 de la Convocatoria, el tribunal queda constituido antes de la valoración del concurso de méritos, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo la persona que ejerce la presidencia y la que ejerce la secretaría.

Siendo las 10:05 horas del día citado el Tribunal Calificador procede, de acuerdo con el contenido de las Bases 7 y 8 de la Convocatoria, al análisis de la documentación presentada por la única persona aspirante.

Antecedentes:

El alcalde del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos, mediante Resolución nº 5/2024, de fecha de 14 de febrero de 2024, no habiendo aspirante excluida aprobó la lista definitiva de persona admitida a la convocatoria anteriormente referida.

Dicha Resolución fue publicada en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos.

Contenido de las Bases 7 y 8 de la Convocatoria.

“7.-Desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos: méritos a valorar.

a).-Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.



a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Notas a los apartados a.1, a.2 y a.3:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.

3. Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b).- Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Formación.



Por realización de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo: se otorgará 0,5 puntos por hora de formación: hasta un máximo de 30 puntos.

b.2) Euskera.

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

Zona vascófona: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en el puesto de trabajo según el cuadro de características: hasta un máximo de 10 puntos.

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

A los efectos de la acreditación del conocimiento del euskera, como mérito o como requisito preceptivo, por parte de los aspirantes, en los procedimientos de estabilización de cualesquiera de las entidades locales de Navarra, se podrán aportar acreditaciones del conocimiento del idioma emitidas por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que tendrán validez de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes al respecto.

a) En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

b) Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

8. Calificación.



8.1. *Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará, en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características, la valoración provisional de méritos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.*

8.2. *Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos. A continuación, el tribunal trasladará las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.*

8.3. *Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.*

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.4. *De este procedimiento no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal”.*

Según lo expuesto, este Tribunal procede a la calificación del concurso de méritos, la cual ha quedado recogida en un cuadro en formato Excel que se acompaña a la presente acta.

Esta calificación (que tiene todavía un carácter provisional) se publica a través de la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Luzaide / Valcarlos, detallada en el cuadro de características (Anexo I), concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos.

A continuación, el Tribunal trasladará la puntuación obtenida por la única aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacante.

Finalmente, el Sr. Presidente del Tribunal da por terminada la reunión y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta la cual es firmada a continuación por el Sr. Presidente y Vocal- Secretaria.

Presidente.

Vocal Secretaria.

